

SÍNTESIS DE VOTO PARTICULAR SUP-JDC-696/2020

ACTOR: Jaime Hernández Ortíz
RESPONSABLES: CEN de MORENA y
Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Tema: Apertura de Asunto General para atender planteamientos relacionados con un acuerdo de trámite.

Contexto

Oficio Impugnado

El 9 de abril de 2020, el Presidente interino del CEN de MORENA emitió el oficio, por el que, derivado de la declaración de emergencia sanitaria y las previsiones que ha tomado el Presidente de la República, ordenó que desde el día de su emisión hasta el 30 de abril, el personal que labora en las diferentes sedes del partido político deberá trabajar en medida de lo posible desde casa, así como suspender por el mismo periodo la recepción física de correspondencia en las oficinas nacionales, poniendo a disposición una cuenta de correo electrónico para poder dar continuidad a los pendientes.

Juicio Ciudadano

El 20 de abril, el actor presentó juicio, a fin de controvertir el oficio señalado; además, en la demanda realiza diversas manifestaciones respecto de actuaciones llevadas a cabo en el juicio ciudadano SUP-JDC-696/2020.

Propuesta aprobada por la mayoría

A) Por lo que respecta al acto controvertido, consiste en el oficio emitido por el Presidente interino del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, se ordenó reencauzar la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

B) En lo relativo a la impugnación del acuerdo dictado el 15 de abril en el expediente SUP-JDC-76/2020, se determinó reencauzarla a asunto general, para determinar lo conducente.

En ese sentido, al considerar que el promovente no sólo impugna la determinación del citado dirigente partidista, sino también actuaciones realizadas en la sustanciación del incidente de cumplimiento de sentencia del juicio ciudadano 76/2020 y, de manera destacada, el acuerdo de quince de abril dictado por el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Voto Particular

Razones del disenso.

En el caso, se considera que no resulta viable escindir y ordenar la apertura de un asunto general para atender los planteamientos relacionados con una actuación dictada dentro del juicio ciudadano 76/2020, al no tener la naturaleza de acto reclamado

En efecto, en los apartados de notificación del acto reclamado y en el correspondiente a los hechos del escrito de demanda, se alude al conocimiento del oficio CEN/P/036/2020, dictado el nueve de abril por el Presidente interino del CEN de Morena, asimismo, se hace referencia a que el actor consultó los estrados electrónicos de este Tribunal, respecto de acuerdos dictados tanto del juicio ciudadano 1573/2019 como del diverso 76/2020.

Sin embargo, lo anterior, no tiene como consecuencia que el proveído dictado en ese último juicio tenga la naturaleza de acto reclamado y, en consecuencia, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón tenga el carácter de autoridad responsable.

Propuesta de la minoría.

La impugnación hace referencia al acuerdo de 15 de abril dictado en la instrucción del incidente correspondiente al juicio ciudadano 76/2020; sin embargo, consideramos que tales manifestaciones resultan ser argumentos para sostener la pretensión central del actor de que el partido político permita la apertura de sus oficinas y habilite los días inhábiles, supuestamente declarados por el Presidente interino de Morena al dictar el oficio CEN/P/036/2020.

En consecuencia, se consideró que resulta innecesario escindir el escrito de demanda e integrar un asunto general, con la finalidad de atender las manifestaciones relativas a las actuaciones llevadas a cabo en el diverso juicio ciudadano 76/2020, puesto que, debió tenerse como único acto controvertido el oficio precisado.

Conclusión. A pesar de que coincido con la mayor sobre el reencauzamiento, no así con la apertura de un asunto general para analizar un acuerdo de trámite.